

CIRCULAR PARCIAL N° 11

FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.N° 1

Buenos Aires, febrero 22 de 2021

A las Seccionales, Delegaciones y Compañeros

Ref.: **ACUERDO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS ENTRE LA FRATERNIDAD Y FERROEXPRESO PAMPEANO**

Continuando con lo expresado mediante Circular General N° 47 de fecha 16/11/2020, nos es grato dirigirnos a los Compañeros, a los efectos de informarles con relación al Acuerdo celebrado entre la Empresa FERROEXPRESO PAMPEANO y nuestra Organización para la asignación de Becas Universitarias.

Teniendo en cuenta que el SINDICATO ha concretado un Plan de Becas Universitarias/Terciarias para sus afiliados, suscribiendo Convenios con casas de altos estudios en el orden nacional, entre las que se destacan la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN –UNSAM-, la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA –UADE-, entre otras, hemos solicitado en reuniones mantenidas con las autoridades de FERROEXPRESO PAMPEANO, convenir acciones tendientes a facilitar a los futuros becarios la cursada en Universidades que tienen convenio con el SINDICATO.

En tal sentido, se solicitó a la Empresa acompañe la iniciativa presentada por La Fraternidad, acordándose para el período febrero 2021 – 31 octubre 2021, lo siguiente:

1. Al personal alcanzado por el programa de Becas se le otorgará un beneficio 7 (siete) días de licencia con goce de haberes en el año, destinados exclusivamente para el estudio.
2. Al personal alcanzado por el programa de Becas se le asignará, siempre y cuando se encuentre dentro de las posibilidades operativas de la empresa, servicio de Pilota o Local. Los detalles de implementación se tratarán a nivel COPIP.
3. El personal deberá presentar a la empresa los certificados respectivos de materias cursadas, notas de exámenes y toda otra documentación que se le exija relativa para el cumplimiento de la beca.
4. Adicionalmente al cumplimiento de las condiciones de la Beca que solicita la entidad gremial (cursado de materias, nivel de aprobación, constancias etc.), la empresa podrá discontinuar y/o negar cualquier beneficio enunciado precedentemente si el personal seleccionado no goza de un buen desempeño laboral/antecedentes.
5. A los efectos del número de personas máximo que abarcará esta modalidad, se establece que cada 100 integrantes del plantel del personal de conducción activo se podrá designar 1 (una) persona. Por ejemplo; una empresa con un plantel activo de personal de conducción de 300 personas, podrá designar 3 personas alcanzadas por el sistema de Becas del presente acuerdo.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos con la cordialidad de siempre.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

Sec. Juventud/ lrt